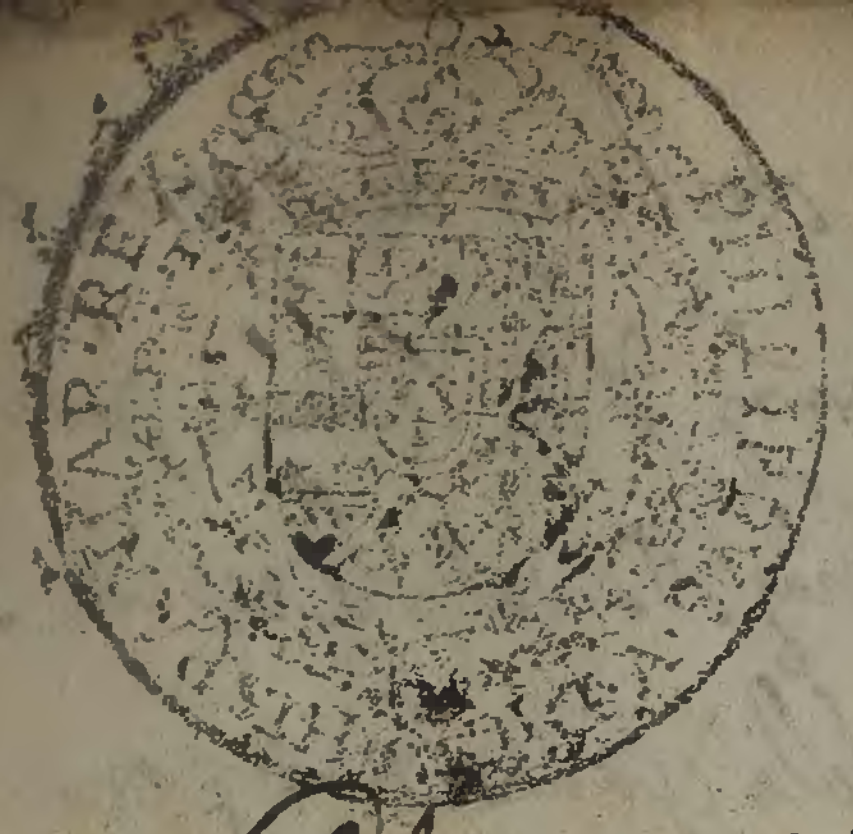
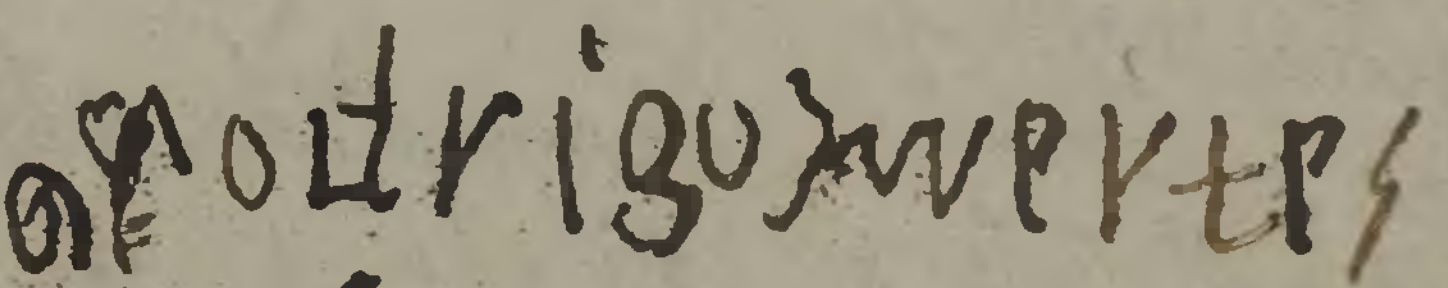
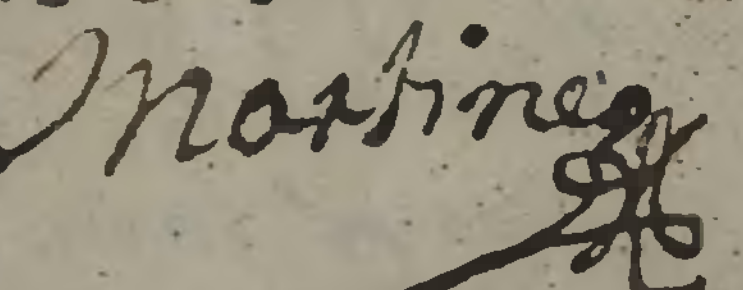
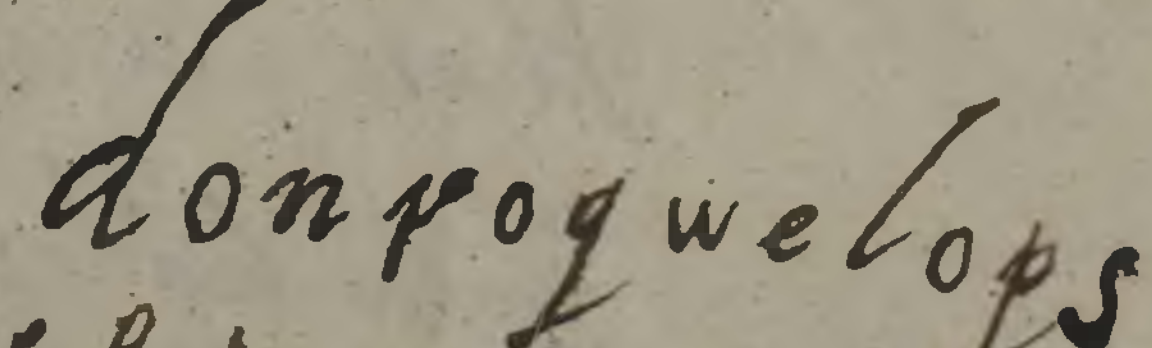
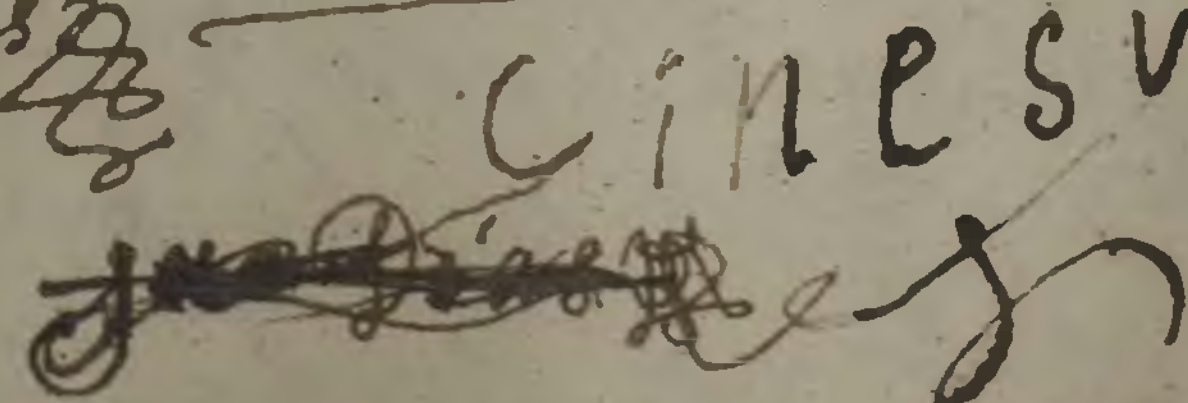
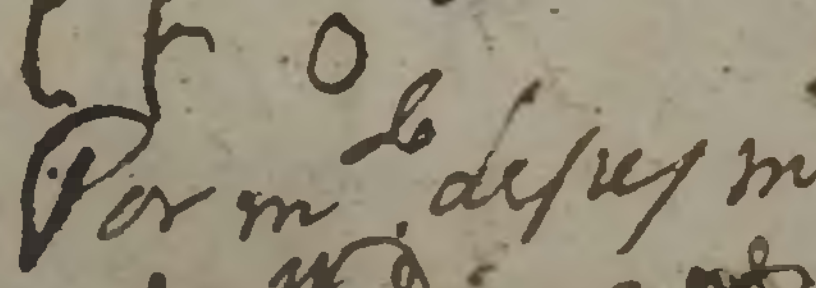


Por este despacho se otorga que...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Presio al Villa de Alhama, en Veinte y once dias del mes de Agosto de mill setecientos y tres años. Los D^{os} Bar^{ones} Solana may, y D^o Rodrigo fuerdy Alcalde ordinario D^o Joque Lopez D^o Ju^{an} de Hedo day D^o Ju^{an} de Espedo y D^o Simy Valero Lopez Visitory Concello Justicia, y Visit^{or} della estando juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbra para conferir las cosas tocantes al bien Publico de esta Republica. Y con la Asistencia de D^o Bar^{on} Espedo Procurador Sindico de esta Villa dixeran que por quanto con la mucha esterilidad que se padeze y se padezido en este presente año, y los antecedentes en esta Jurisdic^{ion} y las C^{ir}cu^{ns}tan^{cias} y necesario se haya compra de trigo para el abasto de Pan de los Vec^{inos} desta d^{icha} Villa la que se aduajer de los Caudales del Puerto della, y respecto a ser nueva y no se compra de trigo que lo ayga, desde luego sus mercedes estando Informados de los Precios que tiene en las Ciudad^{es} de Murcia Lorca y otras Villas desta Comarca poner el Precio para que se compre a precio de Veinte y seis y medio fanegas Puestas en este Puerto. Y para ello se hagan las mas Vi^{si}tas diligencias para este efecto a lo qual concurriran sus mercedes todos para que se lo ore esta compra con la mayor equidad para que este pobre Vecindario logre la mejor Combeniencia en el Pan que se desijere: Y asimismo para la Veintegracion de el caudal de d^{icho} Puerto se fixen edictos en los Puertos acostumbrados. Para que paguen sus deudas abriendo setomara trigo al Precio Puesto por lo que debi^{er}an, y por este su acuerdo asi lo acordaron y firmaron de sus mercedes lo que se Ponen y lo asi.

Don Bartolome Solana 
 Don Juan de Albornoz 
 Don Joque Lopez 
 Cinesvalle 
 Por m^{is} dias m^{is} 
 Justicias 